



MUSEO VIRTUAL DE HISTORIA DE LA MASONERÍA

¿ES EL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO UN DIOS MASÓNICO?

En las *Constituciones* de Anderson, fechadas en 1723, se hace alusión a «Dios, Gran Arquitecto del Universo» (p. 1), y al «Dios del Cielo, el omnipotente Arquitecto del Universo» (p. 18). Pero Anderson habla también de Cristo como «Gran Arquitecto de la Iglesia» (pp. 24-24). En el artículo primero de las *Constituciones* de Anderson, se dice «que el masón está obligado, por su compromiso a obedecer la ley moral, y si comprende bien el Arte, no será jamás un ateo estúpido ni un irreligioso libertino». Sin nombrar a Dios se exige la creencia en Dios, porque los ateos son excluidos de una manera directa y expresa.



Dios como Gran Arquitecto del Universo en la Biblia de San Luis, catedral de Toledo

Mucho más directo es el *Libro de las Constituciones de la muy antigua y honorable Fraternidad de los masones libres y aceptados*, conocida como de los Antiguos, publicada por Dermott el año 1756 bajo el título de *Charges and Regulations of the Society of Free Masons, extracted from Ahiman Rezon*: “Todo masón está obligado, en virtud de su título, a creer firmemente y adorar fielmente a Dios eterno al igual que las enseñanzas sagradas que los Dignatarios y Padres de la Iglesia han redactado y publicado para el uso de los hombres sabios; de tal suerte que ninguno de los que comprenden bien el Arte pueda marchar sobre el sendero irreligioso del desgraciado libertino o ser introducido a seguir a los arrogantes profesores del Ateísmo o del Deísmo...”.

Sin embargo, no hay acuerdo en las interpretaciones y consecuencias de estas diferencias. Para unos las *Constituciones* de Anderson inclinan fuertemente hacia un deísmo que la segunda *Constitución*, conocida como de Ahimann Rezom, condena explícitamente insistiendo sobre su fidelidad a la religión católica, tanto más que Dermott, así como la mayoría de los primeros *Antiguos*, eran irlandeses católicos. No hay que olvidar que el autor de las *Constituciones de los Modernos* era el Reverendo James Anderson, Pastor de la Iglesia

presbiteriana escocesa, y en consecuencia él era también teísta –no deísta–, y cada vez que habla de Dios, lo hace como Gran Arquitecto del Universo, es decir, como Creador. Y la tradición de la Gran Logia de Inglaterra, hasta nuestros días, ha sido siempre teísta y no deísta. Uno de sus representantes, Alec Mellor, lo dice en su Diccionario: “La francmasonería regular es no solamente deísta sino teísta, lo que significa que el Dios que reconoce, invoca y ruega en logia es el Dios creador, o, si se prefiere, un Dios personal, no una entidad vaga, tal como la conciben sistemas metafísicos como el inmanentismo o el panteísmo. Ningún equívoco puede subsistir a este respecto”.

Sin embargo ha existido siempre una cierta confusión alrededor de los términos *teísmo* y *deísmo*. La palabra *teísmo* hoy es utilizada para significar un sistema o doctrina que admite la existencia de un Dios personal, creador y providencial del mundo. Mientras que la palabra *deísmo*, en parte es positivo y en parte negativo. El deísta afirma, como el teísta, la existencia de un Dios personal; pero se distingue de él en que niega alguno o algunos de los atributos positivos de Dios, y, sobre todo, el hecho de la revelación divina. Para el deísta sólo existe la religión natural; de modo que la positiva, fundada en el hecho de la revelación, es un mito.

Pero el problema que se plantea hoy no es el de supervivencia en la masonería actual del Gran Arquitecto del Universo que dio lugar al conocido lema «A la Gloria del Gran Arquitecto del Universo», a veces en su versión latina «Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architecti Gloriam», con el que tantas masonerías de todo el mundo siguen iniciando todas sus actividades, escritos, documentos, revistas, etc. Lo que hoy suscita polémicas es la creencia en el Gran Arquitecto del Universo como condición previa para ser masón.

En el punto de la polémica hay que situar la *Constitución del Grande Oriente de Francia*, de 1849, en cuyo artículo primero fue introducido –quizás a fin de suscitar un acercamiento con la Gran Logia de Inglaterra– el párrafo siguiente: «La Francmasonería (...) tiene como base la existencia de Dios y la inmortalidad del alma». Esta toma de posición fue interpretada como una ruptura con la libertad de conciencia y la tolerancia introducida en la francmasonería francesa la primera mitad del siglo XIX y que dio a ciertos francmasones la posibilidad de militar en concepciones filosóficas más o menos inclinadas hacia el agnosticismo e incluso, a veces, hacia el ateísmo. Y, sobre todo después de 1860, levantó la protesta de logias cada vez más numerosas. En el Gran Oriente de Bélgica se planteó un problema parecido, que acabó, en 1872, con la supresión del Gran Arquitecto del Universo en todos sus rituales. Poco después, el Gran Oriente de Francia, a su vez, bajo la presidencia del pastor protestante Frédéric Desmons, suprimió, el 13 de septiembre de 1877, de su *Constitución* la obligación de creer en Dios y en la inmortalidad del alma.

Lo más paradójico es que la Iglesia católica ha tomado partido haciendo una curiosa interpretación del Gran Arquitecto del Universo de los masones. Y es así como el cardenal Ratzinger, jefe del antiguo Santo-Oficio, hoy llamado Congregación para la Doctrina de la Fe, nos enseña, siguiendo la sola opinión de los obispos alemanes manifestada el año 1981, cuál es el verdadero concepto del Dios de los masones: “En los rituales, el concepto de «Gran Arquitecto del Universo» ocupa un lugar central. Se trata, a pesar de toda la voluntad de apertura al conjunto de lo religioso, de una concepción tomada del deísmo. Según esta concepción, no existe ningún conocimiento objetivo de Dios, en el sentido del concepto de idea personal de Dios en el teísmo. El Gran Arquitecto del Universo es un «algo» neutro, indefinido y abierto a toda comprensión. Cada uno puede introducir allí su representación de dios, el cristiano, como el musulmán, el discípulo de Confucio como el animista o el fiel de no importa qué religión. Para el francmasón, el «Gran Arquitecto del Universo» no es un ser en el sentido de un Dios personal; y por esta razón le basta una viva sensibilidad religiosa para reconocer al Gran Arquitecto del Universo. Esta concepción de un Gran Arquitecto del Universo reinando en un alejamiento deísta mina por la base la representación del Dios del católico y la respuesta que da a un Dios al que se dirige como Padre y Señor”.

Ante la actitud tomada por la Iglesia católica romana en 1983 y reiterada en 1985, coincidente en el tiempo con parecidas posiciones por parte de las iglesias metodistas,

baptista y anglicana, la Gran Logia Unida de Inglaterra se consideró obligada a publicar en septiembre de 1985 una declaración que completa la que originalmente fue aprobada en septiembre de 1962 y confirmada en diciembre de 1981 por la misma Gran Logia. En ella, tras recordar que la masonería no es una religión, ni un sustitutivo de la religión, reitera que «exige de sus miembros la fe en un Ser Supremo, pero no propone ningún sistema de fe como suyo propio».

La Gran Logia Unida de Inglaterra en el *Enunciado fundamental* de 21 de junio de 1985, reafirmaba que «la Masonería no es una religión, ni un sustitutivo de la religión». La Masonería «requiere de sus adeptos la creencia en un Ser Supremo, del cual, sin embargo, no ofrece una propia doctrina de fe». Y advierte que «los diversos nombres utilizados para indicar al Ser Supremo permiten a hombres de fe diferente unirse en oración (destinada a Dios tal y como cada uno de ellos lo concibe), sin que el contenido de dichas oraciones pueda ser causa de discordia».

Y aclara que «no existe un Dios masónico. El Dios del masón es el propio Dios de la religión por él mismo profesada. Los masones tienen un respeto mutuo por el Ser Supremo en cuanto Él sigue siendo Supremo en sus religiones respectivas». Retomando los Antiguos Deberes, la Declaración reitera que «durante los trabajos de la logia está prohibido discutir de religión» y que «*no es misión de la masonería tratar de unir credos religiosos diferentes*». La consecuencia de que «no existe [...] un Dios masónico único» es que la masonería no pretende ser un «sincretismo» entre fes distintas, ni una super-religión, una Verdad absoluta y superior a las «verdades» (o «creencias») de las fes particulares.

Por tanto, en la masonería «no se encuentran los siguientes elementos constitutivos de la religión: a) una *doctrina teológica*; b) la *oferta de sacramentos*; c) la *promesa de salvación* mediante obras, conocimientos secretos y varios medios».

En función de esto, la Gran Logia Unida de Inglaterra aceptó o rehusó estrechar los lazos fraternos con las demás comunidades masónicas aplicando con coherencia esos principios. Así por ejemplo, la Declaración de 1929 establece, en el primer punto: «La creencia en el Gran Arquitecto del Universo y en su *voluntad revelada* serán condiciones esenciales para que se admitan sus miembros». Al romper los lazos con la Gran Logia de Uruguay, el 18 de octubre de 1950, la GLUI endureció más aún su postura teísta, declarando: «Todo hombre que pida entrar en la masonería *tiene que profesar la fe en el Ser Supremo, Dios invisible y Todopoderoso*. A este respecto no se permite ninguna excepción. La masonería no es un movimiento filosófico abierto a todas las orientaciones y opiniones. La verdadera masonería es un *culto para conservar y difundir la creencia en la existencia de Dios*, que tiene que ser el de una religión monoteísta». Por temor a que se le tachara de deísmo, la Gran Logia inglesa y, detrás suyo, las de Escocia e Irlanda, impusieron la *fe monoteísta* a sus afiliados y a los iniciados a obediencias vinculadas con ella.

En conclusión, cabe afirmar que la *masonería es religiosa*, sin llegar a convertirse en religión ella misma. La GLUI no se propone conciliar la fe de los individuos en una religión única, superior o diferente.

Extractado de: José A. Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza), «El Gran Arquitecto del Universo», en José A. Ferrer Benimeli (dir.) *Masonería y religión: convergencias, oposición, ¿incompatibilidad?*, Madrid, 1996, pp. 49-55.